



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE DECLARATORIA DE CATEDRÁTICO EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

(Contiene las modificaciones aprobadas por el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2891-2022, Art. III-A, inciso 13), celebrada el 20 de enero del 2022)

Artículo 1.- Del objeto del reglamento

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento y los requisitos que deben cumplirse con el fin de otorgarle a una persona la condición de Catedrático en la UNED.

Artículo 2.- Concepto de Catedrático

La condición de Catedrático representa la mayor distinción académica que la UNED otorga a una persona por sus méritos y éxitos alcanzados a lo largo de una carrera académica universitaria

Artículo 3.- De los requisitos para ser Catedrático

Para hacerse acreedor a la condición de Catedrático deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la categoría de Profesional 5 de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
- b) Haber servido como mínimo quince años en una institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, con al menos un cuarto de tiempo en alguna de las siguientes actividades académicas universitarias: docencia, investigación, extensión o acción social, de los cuales, al menos diez años de dicha labor académica deben ser en la UNED.

Por el modelo educativo de la UNED, se incluye como parte de la docencia, los procesos que inician desde el planeamiento y diseño curricular, la producción de los materiales didácticos para la educación a distancia y la entrega de la docencia (tutoría)¹.

¹ Ello en concordancia con el Modelo Pedagógico de la UNED que plantea "La docencia en la modalidad a distancia está mediatizada en gran medida, de modo que las funciones de planificar las experiencias de aprendizaje, elaborar los materiales y apoyar y evaluar el proceso de aprendizaje son llevadas a cabo por grupos de personas, cuya acción llega al estudiante, por lo general, a través de diferentes medios, y no mediante una comunicación presencial, grupal o personal". Aprobado por el Consejo Universitario sesión 1714-2004, Art. IV, inciso 3) del 9 de julio del 2004.

Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria

Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de Catedrático, previo informe de la Comisión de Carrera Profesional en el cual se dará fe que el candidato cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 5.- De los efectos de la declaratoria

La declaratoria de catedrático no conlleva ningún reconocimiento económico o salarial, adicional al que corresponde por adquirir la categoría de P5. La UNED publicará en su página web de manera permanente el listado de las personas acreedoras de dicho reconocimiento académico.

Artículo 6.- Sobre la declaratoria a funcionarios no activos

La declaratoria de Catedrático puede ser otorgada a quienes presenten una incapacidad permanente o de manera póstuma, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el artículo 3 de este reglamento.

Artículo 7.-

Se deroga todo acuerdo anterior que se oponga a este Reglamento o lo contraríe en su contenido.

Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2670, Art. II, inciso 1-a) de 21 de junio del 2018.